

Jose Herbas Abogado de los R.^{os} Consejo Governador Alcaide
Mayor y Cap.^o a guerra de ella por S. M., D.^o Juan Bautista
Mara Luengo, D.^o Hildegardo Torrecilla del Puerto, D.^o Vicente Lo
pez Almo, D.^o Juan Jose Perez y Lora, D.^o Ant.^o Car. Marin, D.^o
Jose M.^o Galvillo, D.^o Uicito Mara Carrasco, D.^o Alonso Luca
Luzman, D.^o Narciso Gallarza, y D.^o Gines Lopez de Regidore,
de este Ayuntamiento, D.^o Jose Jimenez, y D.^o Juan Nunez Diputa
dos del Conun y se pascedis a acordar lo sig^{te}

Por el S.^o Alcaide mayor Decid.^o de este Ay.^{to} se presento un
oficio del S.^o D.^o Carlos Vman Comisionado Regis en este
Reyno & Indias fto en Alguazar Carroce del g.^o rige, por
el cual Su S.^o comunica a Vto Su Alcaide Decidense y a
esta Corporacion q.^o a virtud de los meritos y apreciables
circunstancias que concurren en D.^o Jose Luis Mira, le ha
nombreado por Su Alcaide mayor de esta Villa y Su juridi.^{on}
con los mismos honores, sueldos y preeminencia q.^o han dis
frutado sus antecesoros y previniendo q.^o desde luego sele pon
ga en posesion y se remita testimonio de haberse executado
y Vto S.^o manifesto q.^o aun q.^o ha sido repuesto en su dignidad
de Alcaide mayor de esta Villa, como lo estaba en primero de
Marzo de mil ochocientos veinte por nombriam.^{to} del Rey
Nro. S.^o a consulta de su R.^o Consejo de las Indias, a vir
tud de Despacho de la R.^o Chancilleria de Granada, en 1708
las facultades q.^o sele conceden por el art.^o seis de la R.^o Cedula
de S. M. y S. del R.^o y Sup.^o Consejo de Castilla, por q.^o
se ha circulado con fto primero de Julio ultimo de oñ
de S. H. S. la Presencia del Reyno, por lo que parece, no
queda duda en la legitimidad de su posesion; y su